

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis de Junio de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Marcos Tulio Morales Vides
Demandado.	Compañía Mundial de Seguros y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2023-00127 00
Instancia.	Primera
Tema.	Notificaciones

En atención a las constancias de notificación personal virtual, contenidas en el archivo 010 del expediente, y reiterada en el archivo 012, el Despacho se permite manifestar lo siguiente:

Respecto a las comunicaciones enviadas con destino a la Empresa de Taxis Super SA y Compañía Mundial de Seguros SA, con fundamento en la regla procesal contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entienden notificados del auto admisorio del presente trámite, según comunicaciones enviadas el pasado 28 de abril de 2023. Lo anterior, pese a que en estrictez, el demandante no logró acreditar el contenido de los archivos adjuntos, en especial, la copia del auto admisorio; sin embargo, la aparente irregularidad se debe entender superada, en la medida en que ambas personas jurídicas contestaron la demanda y formularon excepciones dentro del término legal.

Y es precisamente la prenotada razón, la falta de acreditación del contenido de los archivos adjuntos al mensaje de datos, la que impide tener como válida la notificación al codemandado Arbey de Jesús Ramírez Restrepo, pues ante la falta de pronunciamiento, no es posible razonar como anteriormente se hizo.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1861df2825d4079899d50ed3e5cd719fad6002cea24f643cb6ede658df8cbea9**

Documento generado en 26/06/2023 11:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>